



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 3179/20

DOLORES, 27 de abril de 2020

COVID-19 (Coronavirus) Reanudación progresiva de plazos y servicios por medios tecnológicos en la Administración de Justicia

En el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", cuya observancia compromete la salvaguarda de la salud pública, la Suprema Corte de Justicia dispuso, mediante **Resolución N° 480/20**, proseguir el camino hacia fases progresivas de moderada agregación de servicios a través del uso de los medios tecnológicos disponibles y en la medida que no impliquen afluencia o traslado de personas a sedes judiciales.

Se reanudan progresivamente los plazos y el servicios de Justicia Provincial.

- a) Hasta el 10 de mayo continúa la prorroga del asueto judicial (Resol. 380/2020).-
- b) El 29 de abril del 2020 se reanudan los plazos para el dictado de resoluciones, sentencias y notificaciones por medios digitales en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y de Paz.-
- c) A partir del 6 de mayo se estableció la reanudación de plazos para realizar presentaciones electrónicas y actos procesales compatibles con las restricciones vigentes en razón de la pandemia.-
- d) En el Fuero de Familia continua su actividad bajo las normas de emergencia . Se mantiene la limitación de iniciar nuevos procesos a excepción de los casos urgentes y.o que les pueda operar la prescripción.-
- e) Mediando petición de parte y salvo determinados actos, los órganos judiciales podrán autorizar en atención a las circunstancias y según su discreción el uso de herramientas tecnológicas accesibles para la realización a distancia de actos procesales.-
- f) El Fuero Penal y Penal Juvenil continua su actividad bajo las normas de emergencia. Sin embargo se permitirá la sustanciación y decisión de los procedimientos de juicios abreviados y la suspensión de juicios a prueba en la medida que los medios tecnológicos disponibles lo permitan. Con personas privadas de su libertad se permitirá el sistema de videoconferencias.-

g) Se reglamentó el sistema de teletrabajo.

En el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", cuya observancia compromete la salvaguarda de la salud pública, la Suprema Corte de Justicia dispuso, mediante **Resolución N° 480/20**, proseguir el camino hacia fases progresivas de moderada agregación de servicios a través del uso de los medios tecnológicos disponibles y en la medida que no impliquen afluencia o traslado de personas a sedes judiciales.

Dra. Silvana Ghiringhelli.-
Pro Secretario.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.
Presidente.-